RESOLUCIÓN C-48
(31 de agosto de 2022)

"Por la cual se dispone la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa N. 18 de 2022"

EL ASESOR JURÍDICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y de conformidad con las Leyes 80 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial la Resolución Rectoral 775 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.5. establece: *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (…)."*
2. El Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, requiere ordenar la apertura de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa para la ejecución del siguiente objeto**:** "Renovación de soporte a la plataforma de backup y garantía de los servidores RPS del Instituto Tecnológico Metropolitano de acuerdo con las especificaciones técnicas."
3. El presupuesto oficial del presente proceso de selección se ha estimado en la suma **oficial OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ML. ($ 86.515.049) IVA INCLUIDO. Respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N. 3615 y 4116 de 2022.**
4. La modalidad de contratación en razón de la cuantía y la naturaleza es la de Selección Abreviada Subasta Inversa y el cronograma previsto para el proceso, definió para el 31 de agosto de 2022, la apertura del proceso de contratación, de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
5. Las audiencias de que trata el cronograma de la presente Selección Abreviada Subasta Inversa, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

6. Con base en las prescripciones del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proceso contractual en el Portal Colombia Compra Eficiente y en la página WEB institucional.
7. El proyecto de pliegos de condiciones se publicó por cinco (5) días hábiles, desde el 22 de agosto de 2022 hasta el 26 de agostode 2022, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.
8. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa.

9. Por lo anteriormente descrito, previa observancia y acatamiento de los mandatos legales en especial de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que la modifican y complementan, se hace necesario por parte de la entidad dictar un acto administrativo para la apertura del proceso contractual, a la luz del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo antes expuesto,
RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa N. 18 de 2022, para la ejecución del siguiente objeto: “Renovación de soporte a la plataforma de backup y garantía de los servidores RPS del Instituto Tecnológico Metropolitano de acuerdo con las especificaciones técnicas. “

SEGUNDO. - El presente proceso estará sujeto al siguiente cronograma, el cual constituye la base fundamental para ofertar. Ver Secop II

TERCERO. - Ordenar con base en las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, publicar la presente actuación en el Portal Único de Contratación y en la página Institucional del ITM.

CUARTO. - El contrato correspondiente se suscribirá en los términos dispuestos en el pliego de condiciones y en los demás documentos anexos al proceso contractual.

QUINTO. - Convocar a las veedurías ciudadanas y demás órganos de control

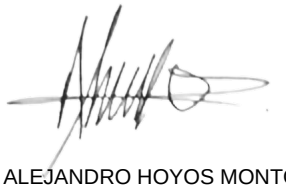
ciudadano a efectos de que, si lo consideran prudente, hagan seguimiento a la presente actuación, con base en las disposiciones del artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones que la desarrollan.

SEXTO. - Contra la presente actuación no procede recurso alguno, por tratarse de un procedimiento de trámite.

SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALEJANDRO HOYOS MONTOYA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA